



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONTRATO SOCIAL,  
CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE  
UNA COMPAÑÍA DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA.  
CUANTIA: \$ 400.00**

En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy treinta de Agosto del año dos mil seis, ante mi, **ABOGADO REYMUNDO JOSE ALARCÓN FRANCO, NOTARIO CUARTO INTERINO DEL CANTON MACHALA,** comparecen: por sus propios derechos, los señores: **JUAN FIDEL ARMIJOS ORELLANA**, de estado civil casado, de ocupación agricultor, domiciliado en esta ciudad de Machala; **ARCELIO DE JESÚS ARMIJOS ORELLANA**, de estado civil soltero, de ocupación chofer, domiciliado en esta ciudad de Machala; **LUIS HERMIDES PESANTEZ PANDO**, de estado civil casado, de ocupación agricultor, domiciliado en esta ciudad de Machala. **LUIS ÁNGEL AGUILAR PEÑARRETA** de estado civil soltero, de ocupación chofer profesional, domiciliado en esta ciudad de Machala **MIRIAM DEL CISNE ARMIJOS PINEDA**, de estado civil divorciada, de ocupación dedicada al hogar, domiciliada en esta ciudad de Machala **SANTIAGO MANUEL ROMERO ULLAURI** de estado civil casado, de ocupación agricultor, domiciliado en esta ciudad de Machala Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR**



1 **NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,  
2 sírvase insertar una de **CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCIÓN**  
3 **Y ESTATUTOS DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**  
4 **LIMITADA**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**  
5 **OTORGANTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta  
6 Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir y  
7 como en efecto constituyen por este instrumento público, una  
8 Compañía de Responsabilidad Limitada, los señores: 1.- JUAN  
9 FIDEL ARMIJOS ORELLANA, casado, ecuatoriano, domiciliado  
10 en el cantón Naranjal, provincia del Guayas, de paso por esta  
11 ciudad de Machala; 2.- ARCELIO DE JESÚS ARMIJOS  
12 ORELLANA, soltero, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de  
13 Machala; 3.- LUIS HERMIDES PESANTEZ PANDO, casado,  
14 ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Machala; 4.- LUIS  
15 ÁNGEL AGUILAR PEÑARRETA, soltero, ecuatoriano,  
16 domiciliado en esta ciudad de Machala; 5.- MIRIAM DEL CISNE  
17 ARMIJOS PINEDA, divorciada, ecuatoriano, domiciliado en  
18 esta ciudad de Machala; 6.- SANTIAGO MANUEL ROMERO  
19 ULLAURI, casado, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de  
20 Machala; hábiles ante la ley, con capacidad suficiente para  
21 obligarse, contratar y con pleno conocimiento de la naturaleza y  
22 efectos de este instrumento. **SEGUNDA: CONSTITUCION DE**  
23 **LA COMPAÑÍA.-** Los otorgantes de este contrato convienen en  
24 constituir como en efecto constituyen, una Compañía de  
25 Responsabilidad Limitada bajo la denominación de MINERA  
26 AUSTROGOLD C. LTDA., la cual se someterá a las leyes y más  
27 normas de la legislación vigente **TERCERA: ESTATUTOS DE**  
28 **LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MINERA**



1 **AUSTROGOLD C. LTDA.- CAPITULO PRIMERO: DE LA**  
2 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO**  
3 **SOCIAL Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-**

4 La compañía de Responsabilidad Limitada que se constituye se  
5 denomina MINERA AUSTROGOLD C. LTDA., y podrá ejecutar  
6 los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que  
7 tengan relación con el mismo. **ARTICULO SEGUNDO:**

8 **NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de la Compañía que se  
9 constituye es la ecuatoriana. **ARTICULO TERCERO:**

10 **DOMICILIO.-** La Compañía tiene su domicilio en la ciudad de  
11 Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro, República del  
12 Ecuador, pero podrá establecer por resolución de la Junta  
13 General de Socios, Sucursales y/o Agencias dentro o fuera del  
14 País, cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigieren.

15 **ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá  
16 por objeto lo siguiente: 1.- Exploración y explotación de áreas  
17 mineras. 2.- A la importación e instalación de maquinaria y  
18 equipos de laboratorio para actividades mineras. 3.- A la  
19 importación de insumos químicos, herramientas y materiales de  
20 uso corriente en la actividad minera. 4.- A la comercialización y  
21 exportación de oro y otros metales. Para el cumplimiento de  
22 sus fines la compañía podrá a) Abrir oficinas y agencias en  
23 el país y el exterior para la comercialización de oro y otros  
24 metales; b) Adquirir acciones o participaciones en compañías  
25 anónimas o de responsabilidad limitada nacionales o  
26 extranjeras con actividades afines. c) Formar alianzas  
27 estratégicas con compañías nacionales y/o extranjeras para  
28 desarrollar proyectos y negocios afines a su objeto social.



1 d) Firmar contratos de operación minera con empresas y/o  
 2 cooperativas legalmente constituidas y personas naturales,  
 3 dueñas de concesiones mineras en cualquier sector del país.  
 4 e) Formar equipos técnicos multidisciplinarios para brindar  
 5 asesoramiento en los diferente campos de actividad minera  
 6 y preservación del medio ambiente. La compañía podrá  
 7 realizar todo acto o contrato permitido por la Ley y su  
 8 objeto social será ejercido en tanto cuente, para cada caso,  
 9 con la autoridades otorgadas por el respectivo organismo o  
 10 entidad competente del Estado Ecuatoriano. **ARTÍCULO**  
 11 **QUINTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es el de  
 12 CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la  
 13 Escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser  
 14 prorrogado o restringido con arreglo de la Ley de Compañías.  
 15 **CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL**  
 16 **SOCIAL, APORTACIONES Y SOCIOS.-** El capital social de la  
 17 Compañía es de CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE  
 18 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 400.00),  
 19 dividido en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES IGUALES,  
 20 ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES de UN 00/100 DÓLAR (\$1.00)  
 21 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA cada una.  
 22 **ARTICULO SEPTIMO: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.-**  
 23 El capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado  
 24 en numerario y de contado, de la siguiente manera: 1.- Señor  
 25 JUAN FIDEL ARMIJOS ORELLANA, ha suscrito y pagado CIENTO  
 26 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de  
 27 Norteamérica cada una, equivalentes a CIENTO DÓLARES DE  
 28 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA que representan



1 el 25% del capital social suscrito y pagado; 2.- Señor ARCELIO  
2 DE JESÚS ARMIJOS ORELLANA, ha suscrito y pagado CIEN  
3 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de  
4 Norteamérica cada una, equivalentes a CIEN DÓLARES DE  
5 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA que representan  
6 el 25% del capital social suscrito y pagado; 3.- Señor LUIS  
7 HERMIDES PESANTEZ PANDO, ha suscrito y pagado  
8 CINCUENTA participaciones de un dólar de los Estados Unidos  
9 de Norteamérica cada una, equivalentes a CINCUENTA  
10 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA  
11 que representan el 12.50% del capital social suscrito y pagado;  
12 4.- Señor LUIS ÁNGEL AGUILAR PEÑARRETA, ha suscrito y  
13 pagado CINCUENTA participaciones de un dólar de los Estados  
14 Unidos de Norteamérica cada una, equivalentes a CINCUENTA  
15 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA  
16 que representan el 12.50% del capital social suscrito y pagado;  
17 5.- Señora MIRIAM DEL CISNE ARMIJOS PINEDA, ha suscrito y  
18 pagado CINCUENTA participaciones de un dólar de los Estados  
19 Unidos de Norteamérica cada una, equivalentes a CINCUENTA  
20 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA  
21 que representan el 12.50% del capital social suscrito y pagado;  
22 6.- Señor SANTIAGO MANUEL ROMERO ULLAURI, ha suscrito  
23 y pagado CINCUENTA participaciones de un dólar de los  
24 Estados Unidos de Norteamérica cada una, equivalentes a  
25 CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
26 NORTEAMÉRICA que representan el 12.50% del capital social  
27 suscrito y pagado. **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O**  
28 **DISMINUCION DEL CAPITAL.-** La Junta General de Socios, en



1 cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o disminución del  
2 capital. En el primer caso, los socios tendrán preferencia en  
3 proporción a sus participaciones a suscribir las que signifiquen  
4 de tal aumento; y en el segundo, siempre que la reducción no  
5 afecte el derecho adquirido de un socio o viole la ley. Para el  
6 caso de que uno o más socios no manifestaren interés en  
7 suscribir las participaciones que les corresponde en el aumento  
8 del capital, podrán suscribirlas los otros socios en la misma  
9 forma que se deja establecida, solo a falta de socios  
10 interesados, la Junta General podrá acordar, con el voto del  
11 ciento por ciento del capital social, la aceptación de nuevos  
12 socios y que las participaciones que corresponden al aumento  
13 de capital, sean suscritas y pagadas por éstos, excluyéndose  
14 que pueda hacerse por suscripción pública. El aumento o  
15 disminución del capital se perfeccionará mediante escritura  
16 pública, la que será sometida a su aprobación por parte de la  
17 Superintendencia de Compañías, previa a la inscripción en el  
18 Registro Mercantil. **ARTICULO NOVENO: FONDO DE**  
19 **RESERVA LEGAL.-** La compañía formará un fondo de reserva  
20 legal hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento  
21 del capital social debiendo segregar de cada anualidad con este  
22 objeto, un cinco por ciento de las utilidades líquidas. **ARTICULO**  
23 **DECIMO: VOTO.-** Para efectos de votación, cada participación  
24 dará al socio el derecho a un voto en la Junta General de  
25 Socios. En caso de que una participación llegare a tener dos o  
26 más propietarios, la representación la ejercerá la persona  
27 designada por ellos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CESION**  
28 **DE PARTICIPACIONES.-** La participación que tiene cada socio



1 en la compañía podrá cederse en beneficio de otro u otros  
2 socios de la misma o de terceros, si se obtuviere el  
3 consentimiento unánime del capital social, debiendo cumplirse  
4 para el caso con las formalidades que prescribe la Ley de  
5 Compañías, en su artículo ciento trece y luego se inscribirán en  
6 los libros de la compañía, procediendo a anular el Certificado de  
7 Aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor  
8 del Cesionario. La ley y lo dispuesto en este estatuto no será  
9 causa de disolución de la compañía. La participación de cada  
10 socio es transmisible por herencia. Si los herederos del socio  
11 fallecido fueren varios, estarán representados en la compañía  
12 por la persona que ellos designaren. **ARTICULO DÉCIMO**  
13 **SEGUNDO: REPRESENTACIÓN.-** Todo socio podrá hacerse  
14 representar en las Juntas Generales, mediante carta Poder que  
15 tendrá el carácter de especial para cada Junta a no ser que el  
16 representante ostente Poder General legalmente conferido.  
17 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DERECHOS Y**  
18 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** A más de los derechos  
19 concedidos por la ley a los socios, éstos tendrán los siguientes:  
20 a) A ser elegidos para las diferentes funciones de la compañía;  
21 b) A solicitar a los administradores los informes que necesitaren y  
22 que tenga relación con los negocios sociales y siempre que no  
23 implique injerencia en la administración; c) A intervenir a través  
24 de las Juntas Generales en las decisiones y deliberaciones de la  
25 Compañía, personalmente o por medio de representante o  
26 mandatario, constituido en la forma en que se determina en el  
27 contrato; d) A percibir los beneficios que les corresponde a  
28 prorrata de la participación social pagada; e) Las demás que se



1 establecieron en este Contrato y las que consten de manera  
2 especial en el Artículo ciento catorce de la Ley de Compañías  
3 vigente. A más de las obligaciones establecidas por la Ley, los  
4 socios tendrán las siguientes: Uno) A prestar su colaboración en  
5 las funciones para que fuere nombrado o elegido y cumplir con  
6 las comisiones que se le encomendaren, siempre que el socio  
7 diere su consentimiento para ello.- Dos) Abstenerse de la  
8 realización de todo acto que implique injerencia en la  
9 administración.- Tres) A pagar a la Compañía la participación  
10 suscrita dentro del plazo estipulado en el contrato, pudiendo  
11 la compañía, en caso de incumplimiento, deducir las acciones  
12 establecidas en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de  
13 Compañías.- Cuatro) A rendir las garantías que se le solicitaren  
14 para el desempeño de sus funciones de Administrador o Gerente  
15 si así lo hubiere resuelto la Junta General de Socios; y, Cinco)  
16 Todas las demás que se establecieron en este contrato y de  
17 manera especial las que constan en el Artículo ciento quince de  
18 la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: DEL**  
19 **GOBIERNO, Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA,**  
20 **ORGANISMOS, FUNCIONARIOS, REPRESENTACION**  
21 **LEGAL.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LA**  
22 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA.-** El Gobierno de la  
23 Compañía lo ejerce la Junta General de Socios y la  
24 Administración de la misma, corresponde al Presidente, Gerente  
25 General. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DE LA JUNTA**  
26 **GENERAL.-** La Junta General estará integrada por los socios de  
27 la compañía legalmente convocados y reunidos es la máxima  
28 autoridad de la compañía y en consecuencia, las resoluciones



1 que ella adopte, de conformidad con la ley y este Estatuto,  
2 obligan a todos los socios hayan o no concurrido a dichas  
3 reuniones, igualmente al personal de funcionarios, empleados y  
4 trabajadores que laboren a ordenes de la compañía, en cuanto  
5 tales decisiones se refieran a estas. **ARTICULO DECIMO**  
6 **SEXTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.-**  
7 La Junta General Ordinaria de Socios, se reunirá  
8 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres  
9 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
10 Compañía, previa convocatoria hecha en uno de los diarios de  
11 mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con  
12 señalamiento del objeto, lugar, día y hora de la Junta. La  
13 convocatoria deberá ser suscrita por el Presidente o el Gerente o  
14 por ambos, deberá ser hecha con ocho días de anticipación por  
15 lo menos, al fijado para la reunión. Sin embargo no será  
16 necesaria la convocatoria por la prensa; y, se entenderá  
17 convocada y válidamente constituida la Junta, cuando estuviere  
18 presente todo el capital pagado y los asistentes a ella resuelvan  
19 por unanimidad la celebración de la misma, con determinación  
20 de los asuntos a tratarse en ella. **ARTICULO DÉCIMO**  
21 **SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y**  
22 **CONVOCATORIA.-** La Junta General Extraordinaria será  
23 convocada por el Presidente o por el Gerente General o por  
24 ambos, en la misma forma prescrita para la Junta General  
25 Ordinaria, ya sea a iniciativa propia o a petición de uno o más  
26 socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital  
27 social. Dicha solicitud deberá ser hecha por escrito al Presidente  
28 o al Gerente General en cualquier tiempo, para tratar los



1 asuntos que indiquen en su petición. No hará falta la  
2 convocatoria por la prensa y la junta se entenderá convocada y  
3 válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio  
4 nacional, para tratar cualquier asunto relacionado con los  
5 negocios de la Compañía, siempre y cuando se encuentre  
6 presente todo el capital social y los asistentes a ella acepten por  
7 unanimidad la celebración de la misma y los asuntos a tratarse  
8 en la reunión. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: DEL OBJETO**  
9 **DE LA CONVOCATORIA.**- En las Juntas Generales solo podrán  
10 tratarse los asuntos que consten en la convocatoria o para los  
11 cuales fue convocada, bajo pena de nulidad. **ARTÍCULO**  
12 **DÉCIMO NOVENO: QUORUM.**- La Junta General no podrá  
13 considerarse constituida válidamente para deliberar en primera  
14 convocatoria si los asistentes a ella no representan más de la  
15 mitad del capital social. Si no se obtuviere ese quórum, se  
16 procederá a efectuar una segunda convocatoria, la que no podrá  
17 demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera  
18 reunión, advirtiéndose que se realizará dicha Junta cualquiera  
19 que sea el número de socios que concurran a ella. **ARTICULO**  
20 **VIGESIMO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.**- Salvo las  
21 excepciones previstas en la Ley, toda resolución de las Juntas  
22 Generales será tomada por mayoría absoluta de votos de los  
23 socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se  
24 sumarán a la mayoría. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**  
25 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.**- Las Juntas Generales de  
26 Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y en  
27 su falta por el socio que para el efecto fuere designado por los  
28 asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el



1 Gerente General de la compañía y en su ausencia un Secretario  
2 Ad-hoc que será nombrado por la misma Junta. **ARTICULO**  
3 **VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**  
4 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta  
5 General las siguientes: a) Nombrar Presidente, y al Gerente  
6 General de la compañía, fijarles sus remuneraciones,  
7 removerlos, aceptar sus renunciaciones y proveer sus reemplazos.  
8 Queda a criterio de la Junta General de Socios el resolver sobre  
9 las conveniencias de nombrar otros funcionarios; y fijarles, en  
10 cada caso, sus remuneraciones y los plazos de sus funciones,  
11 de conformidad con la Ley; b) Establecer los requisitos que se  
12 deberán exigir a los empleados; c) Conocer, aprobar o rechazar  
13 los balances, inventarios, liquidaciones y cuentas que le  
14 presentaren los administradores de la Compañía; d) Consentir  
15 en la cesión de participaciones sociales y admitir nuevos socios;  
16 e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social,  
17 fusión transformación, disolución anticipada de la Compañía,  
18 ampliación o restricción de su plazo de duración y reformar sus  
19 Estatutos Sociales, previa observancia de los requisitos  
20 establecidos en la Ley y en el presente Estatuto; f) Resolver  
21 sobre el reparto de utilidades y fijar los porcentajes de retención  
22 para la constitución de reservas voluntarias que creyere  
23 conveniente; g) Resolver sobre la compra, venta, permuta y  
24 constitución de gravámenes sobre bienes de o para la compañía;  
25 h) Requerir de los administradores y empleados de la Compañía  
26 los informes que necesitaré en relación con los negocios  
27 sociales; sugerir modificaciones y resolver sobre cambios  
28 convenientes para el mejor desarrollo de las actividades de la



1 Compañía; i) Resolver sobre la separación de uno o más socios  
2 de acuerdo a las causales y procedimientos establecidos en la  
3 Ley; j) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en  
4 contra de los administradores de la compañía, cuando hubiere  
5 lugar a éstas; k) Elegir o designar liquidadores cuando fuere el  
6 caso; l) Resolver todos los casos imprevistos de subrogación que  
7 se produzcan en la administración de la Compañía, de los socios  
8 o no de la misma, a quienes la Junta les fijará atribuciones,  
9 deberes y obligaciones para el desempeño de sus funciones y  
10 podrá también removerlos libremente; y, m) En general, tratar y  
11 resolver cualquier asunto que no esté encomendado a los  
12 administradores de la Compañía y que por Ley, este Estatuto le  
13 correspondería. De cada Junta se sentará una acta que será  
14 aprobada por la misma reunión, debiendo formarse un  
15 expediente al que se agregarán todos los documentos que  
16 fueren conocidos por la Junta y los de su convocatoria.

17 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** El  
18 Presidente será elegido por la Junta General, puede ser Socio o  
19 no de la Compañía, durará TRES AÑOS en el desempeño de sus  
20 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo  
21 terminar su gestión por causas legales o por aceptación de su  
22 renuncia que podrá ser presentada libremente. Sus funciones se  
23 iniciarán desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en  
24 el Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de  
25 renuncia actuará con funciones prorrogadas hasta que la Junta  
26 General de Socios designe al nuevo Presidente. **ARTICULO**  
27 **VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
28 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente las



1 siguientes: a) La representación Legal, judicial y extrajudicial de  
2 la compañía de manera individual o conjuntamente con el  
3 Gerente General. b) Presidir las sesiones de la Junta General  
4 de Socios, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, salvo en el  
5 caso de remoción de este funcionario de acuerdo a la Ley; y,  
6 suscribir las actas correspondientes; c) Convocar individual o  
7 conjuntamente con el Gerente General a Junta de Socios; d)  
8 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Certificados  
9 de Aportación; e) Subrogar al Gerente General en caso de  
10 ausencia temporal o definitiva de éste con todas las atribuciones  
11 legales, hasta que la Junta General de Socios designe al titular;  
12 f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General  
13 de Socios y lo dispuesto en el presente Estatuto; g) Vigilar por la  
14 buena marcha de los negocios sociales; h) Crear conjuntamente  
15 con el Gerente General los organismos administrativos que  
16 fueren necesarios para el buen desarrollo de la sociedad y  
17 Reglamentar su funcionamiento; i) Realizar de manera temporal  
18 en representación de la compañía las negociaciones, contactos,  
19 aperturas de mercados, importaciones y exportaciones de los  
20 bienes y servicios que ofrece y requiere la empresa, para lo cual  
21 podrá efectuar pedidos de importación, exportación, suscribir los  
22 correspondientes documentos para el efecto, realizar y llevar a  
23 cabo todos los tramites inherentes a tales actividades en las  
24 oficinas del Banco Central, Aduana y Autoridad Portuaria y/o ante  
25 cualquier otro organismo público o privado; conceder la  
26 autorización a Agentes o despachadores afianzados de aduana  
27 con los fines determinados en este literal; j) Intervenir en todos  
28 los actos y contratos relativos a las operaciones sociales de



1 la Compañía, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley  
2 y el Estatuto; k) Individual o conjuntamente con el Gerente  
3 General girar, suscribir, aceptar, endosar protestar, pagar o ceder  
4 pagarés, letras de cambio y más títulos de crédito; l) Individual o  
5 conjuntamente con el Gerente General abrir cuentas corrientes  
6 en las diferentes instituciones bancarias dentro o fuera del País,  
7 hacer depósitos, órdenes de pago o en cualquier forma permitida  
8 por la Ley, m) Gestionar el financiamiento económico debido,  
9 para adquirir bienes, servicios y para ejecutar plenamente el  
10 objeto social de la compañía; n) Realizar el estudio de factibilidad  
11 en las diferentes negociaciones tanto en los bienes que presta la  
12 empresa, cuanto en los que recibe y presentar el informe  
13 respectivo para consideración de la Junta; y, ñ) Ejercer las  
14 demás atribuciones que por Ley y este estatuto le corresponde  
15 en la administración interna de la Compañía y aquellas que la  
16 Junta General le encomendaren. **ARTICULO VIGESIMO**  
17 **QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-** Su nombramiento o  
18 elección corresponde a la Junta General de Socios, podrá ser  
19 socio o no de la Compañía, durará en sus funciones TRES  
20 AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será removido  
21 por la Junta de Socios por causas legales en el desempeño de  
22 sus funciones o por convenir a los intereses de la compañía. Su  
23 gestión aceptación de su renuncia que podrá ser presentada  
24 libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se  
25 inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la razón  
26 de su aceptación. En caso de renuncia actuará con funciones  
27 prorrogadas hasta que la Junta General de Socios designe al  
28 nuevo Gerente General. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:**



1 **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- Son  
2 las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y  
3 extrajudicial de la Compañía, individual o conjuntamente con el  
4 Presidente; b) Intervenir individual o conjuntamente con el  
5 Presidente en todos los actos y contratos relativos a las  
6 operaciones sociales de la Compañía sin más limitaciones de  
7 las establecidas en la Ley y Estatutos; c) Suscribir conjuntamente  
8 con el Presidente los certificados de las aportaciones y las actas  
9 de las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias en las que  
10 actúa; d) Otorgar poderes para determinados negocios sociales y  
11 constituir en procuradores a abogados para la defensa de los  
12 intereses de la Compañía cuando fuese menester, en el caso de  
13 este literal tendrá que actuar conjuntamente con el Presidente; e)  
14 Presentar a la Junta General los informes que por Ley le  
15 corresponde y los que le fueren requeridos por este organismo y  
16 los socios; f) Ejercer en general la administración de la  
17 Compañía; g) Presentar ante la Junta General de Socios, cada  
18 año el Balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así  
19 como la propuesta de división de beneficios; dentro de los  
20 sesenta días posteriores a la finalización del respectivo ejercicio  
21 económico anual; h) Cuidar que se lleve debidamente la  
22 contabilidad de la Compañía; i) Inscribir en el mes de enero de  
23 cada año en el Registro Mercantil la nómina de socios, con  
24 expresión de nombres, apellidos, domicilio y monto de  
25 aportaciones y, en caso de que no hubiere cambiado, dirigir una  
26 comunicación en este sentido al Registro Mercantil. Esta  
27 obligación la cumplirá mientras subsista la misma en la Ley; j)  
28 Conjunta o individualmente con el Presidente, nombrar, remover,



1 fijar sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y más  
2 personal de la Compañía, fijar el tiempo de duración de los  
3 contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus servicios,  
4 cuando dicha designación no esté encomendada a la Junta  
5 General de Socios, con la obligación de celebrar contratos de  
6 trabajo, a prueba, indefinidos, eventuales, ocasionales, de  
7 temporada y por hora, si la modalidad del trabajo lo permite; k)  
8 Conjunta o individual con el Presidente, girar, suscribir, aceptar,  
9 endosar, protestar, pagar o ceder pagarés, letras de cambio y  
10 más títulos de crédito; l) Conjuntamente o individualmente con el  
11 Presidente abrir cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del  
12 País, hacer depósitos mediante cheques, órdenes de pago o en  
13 cualquier otra forma permitida por la Ley, aceptar cheques, a  
14 nombre de la Compañía, cobrarlos, endosarlos y depositarlos; m)  
15 Conjunta o individualmente con el Presidente realizar pedidos de  
16 importación, exportación y suscribir los correspondientes  
17 documentos para el efecto; para lo cual podrá realizar y llevar a  
18 cabo todos los trámites inherentes a tales actividades en las  
19 oficinas del Banco Central, Aduana y Autoridad Portuaria o ante  
20 cualquier otro organismo público o privado; n) Conjuntamente  
21 con el Presidente crear los organismos administrativos que  
22 fueren necesarios y reglamentar su funcionamiento; ñ) Conceder  
23 autorización a Agentes o Despachadores afianzados de Aduana,  
24 con los fines determinados en los literales; o) Realizar el  
25 asesoramiento técnico de los equipos y servicios que vende y  
26 presta la compañía a sus clientes y los compra, adquiere y  
27 recibe; p) Cumplir con los deberes que por Ley o estos Estatutos  
28 le fueren asignados; y, q) En caso de ausencia temporal o



1 definitiva será subrogado por el Presidente de la Compañía, y en  
2 el último caso hasta que la junta nombre otro titular. **CAPITULO**  
3 **CUARTO: DE LAS UTILIDADES DISOLUCIÓN Y**  
4 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGÉSIMO**  
5 **SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.-** Practicadas que fueren las  
6 deducciones y retenciones de la Ley y de las demás que acuerde  
7 la Junta General de Socios, en concordancia con lo estipulado en  
8 el literal f) del ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO del estatuto, el  
9 saldo de las utilidades líquidas será distribuido por la Junta  
10 General de Socios de conformidad con la facultad que le otorga  
11 el literal d) del ARTICULO 118 de la Ley de Compañías, al  
12 tiempo que concretará el plazo y forma de pago de estos  
13 dividendos. La falta de sus retiros oportunos, no devengará  
14 intereses. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y**  
15 **LIQUIDACIÓN.-** La Compañía podrá disolverse antes de la  
16 expiración del plazo para la cual se constituye, por  
17 resolución de los socios constituidos en Junta General por  
18 cualquiera de los casos establecidos por la Ley, debiendo  
19 sujetarse al trámite dispuesto en la Ley de Compañías. El  
20 Presidente asumirá las funciones de liquidador a menos que la  
21 Junta General de Socios resolviera designar uno especial. Se  
22 designarán dos liquidadores de conformidad a lo establecido en  
23 la Ley de Compañías, un principal y un suplente. **CAPITULO**  
24 **QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**  
25 **VIGÉSIMO NOVENO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio  
26 económico anual de la compañía termina el treinta y uno de  
27 Diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO: SOBRE LA**  
28 **TRANSFORMACION, FUSION Y REFORMA DE ESTATUTOS.-**



1 Para que la Junta General de Socios Ordinaria o Extraordinaria,  
2 pueda acordar válidamente la transformación, fusión y en  
3 general, cualquier modificación o reforma de sus Estatutos, se  
4 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO**  
5 **TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LA FISCALIZACION.-** En cualquier  
6 momento que lo juzgue conveniente, la Junta General de Socios  
7 podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la  
8 compañía para lo cual podrá adoptar las resoluciones  
9 correspondientes y designar uno o más contadores  
10 profesionales, para que efectúen la fiscalización, señalándose  
11 sus atribuciones. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**  
12 Facúltese al Dr. Servio E. Moscoso García para que obtenga la  
13 aprobación de la Constitución de la Compañía, la inscriba  
14 en el Registro Mercantil y en fin realice todas las gestiones  
15 conducentes al perfeccionamiento de este contrato. **CLAÚSULA**  
16 **ESPECIAL.- NOMBRAMIENTOS.-** Por esta vez, los socios por  
17 unanimidad designan al señor JUAN FIDEL ARMIJOS  
18 ORELLANA para el cargo de Gerente General y para el de  
19 Presidente al señor ARCELIO DE JESÚS ARMIJOS ORELLANA,  
20 cuyos nombramientos se expedirán una vez legalizada esta  
21 Compañía. Se adjunta como documento habilitante el Certificado  
22 de la Cuenta de Integración de Capital. Agregue Usted señor  
23 Notario, las demás formalidades de estilo para la perfecta validez  
24 y firmeza de este contrato. f) Ilegible (Dr. Servio E. Moscoso  
25 García, Mat. 610 Colegio de Abogados de El Oro).- **HASTA**  
26 **AQUÍ LA MINUTA,** la misma que queda elevada a  
27 Escritura Pública para que surtan los efectos de Ley. Se  
28 observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7101113  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MOSCOSO GARCIA SERVIO EFREN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/08/2006 4:45:21 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- MINERA AUSTROGOLD C. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/09/2006**

**A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LILIÁN ROMERO LEÓN  
ESPECIALISTA JURÍDICO**



RECEBIDA EN LA OFICINA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS MACHALA EL 03/08/2006 A LAS 4:45:21 PM

Machala, 30 de Agosto 2006



REF: 324459

Certificamos que en esta fecha está depositando en nuestra institución Bancaria en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación que se denominará **MINERA AUSTROGOLD C.LTDA.** la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
ARMIJOS ORELLANA JUAN FIDEL	\$ 100.00	\$ 100.00
ARMIJOS ORELLANA ARCELIO DE JESUS	\$ 100.00	\$ 100.00
PESANTEZ PANDO LUIS HERMIDES	\$ 50.00	\$ 50.00
AGUILAR PEÑARRETA LUIS ANGEL	\$ 50.00	\$ 50.00
ARMIJOS PINEDA MIRIAM DEL CISNE	\$ 50.00	\$ 50.00
ROMERO ULLAURI SANTIAGO MANUEL	\$ 50.00	\$ 50.00
TOTAL .....	\$ 400.00	\$ 400.00

El valor correspondiente a este certificado será a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los Estatutos y nombramientos debidamente inscritos.

Atentamente,

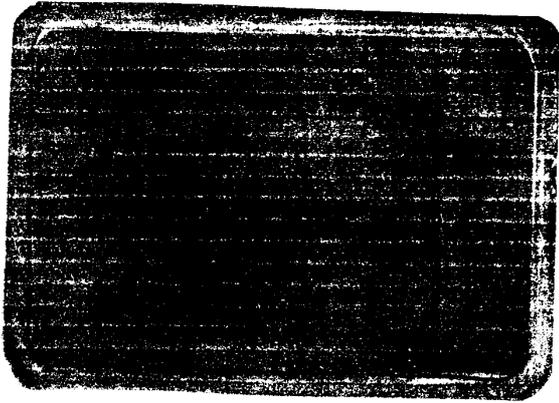
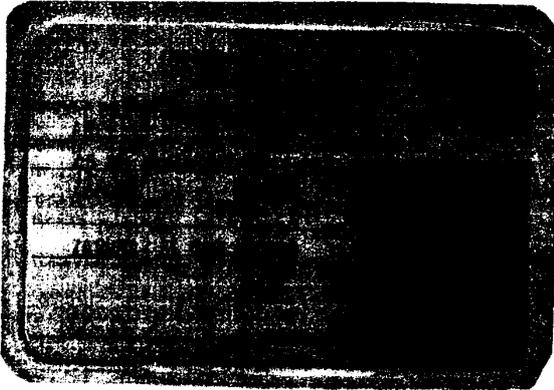
  
**Ma. Elena G. de Barrezueta**  
 GERENTE SUCURSAL MACHALA

JOSE BALARÓN FRANCO  
 CAJERO  
 BANCO DE GUAYAQUIL MULTIBANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSULACION  
 CIUDADANIA 070096349-9  
 CREGULA DE  
 ARRIJOS ORELLANA JUAN FIDEL  
 17 OCTUBRE 1950  
 EL ORO/ ZARUNA  
 EL ORO/ ZARUNA  
 ZARUNA 50

*Juan Pando*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V134311242  
 CASADO FLOR AMERICA ARMIJOS BUEZADA  
 ELEMENTAL AGRICULTOR  
 ELEGTO ARMIJOS  
 MACHALA 19-05-96  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR



ALVARO FRANCO  
 ALVARO FRANCO

CIUDADANIA 070094926 - 6  
 PESANTEZ PANDO LUIS HERMIDES  
 AZUAY/PUCARA/PUCARA  
 11 MAYO 1953  
 001- 0096 00190. M  
 AZUAY/ SANTA ISABEL  
 SANTA ISABEL 1953

*Luis Pesantez*



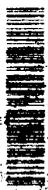
ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2443V2222  
 CASADO LUZ EUDOFILIA REYES PESANTEZ  
 ELEMENTAL AGRICULTOR  
 ALBERTO PESANTEZ  
 LUZ PANDO  
 MACHALA 21/03/2003  
 21/03/2015  
 0074999



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
 CERTIFICADO DE VOTACION

45-0006 0700949268  
 NUMERO CELULA  
 PESANTEZ PANDO LUIS HERMIDES  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 AZUAY PROVINCIA  
 CAMILO PONCE ENRIQUEZ CANTON  
 CAMILO PONCE ENRIQUEZ PARROQUIA  
 CAMILO PONCE ENRIQUEZ ZONA

*Luis Pesantez*



CIUDADANIA 070149378-5  
 ABUILAR PENARRETA LUIS ANGEL  
 EL ORO/ZARUMA/ZARUMA  
 14 AGOSTO 1960  
 001- 0229 00457 M  
 EL ORO/ ZARUMA  
 ZARUMA 1960  
*Luis A. Abuilar*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V2242  
 SOLTERO  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 ALFREDO AGUILAR  
 EVANGELINA PENARRETA  
 MACHALA 17/12/2003  
 17/12/2015  
 REN 0121107

CIUDADANIA 070283938-2  
 ARMIJOS PINEDA MIRIAM DEL CISNE  
 GUAYAS/BALAO/BALAO  
 11 FEBRERO 1976  
 001- 0362 00724 F  
 EL ORO/ MACHALA  
 MACHALA 1976  
*Miriam Armijos*

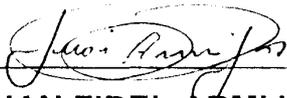
ECUATORIANA\*\*\*\*\* V113311122  
 DIVORCIADO  
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
 ARCELIO ARMIJOS  
 GUILLERMINA PINEDA  
 MACHALA 22/09/2003  
 22/09/2015  
 REN 0108977

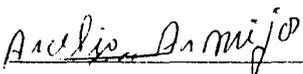
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CIUDADANIA 070007750-5  
 GARCIA HERRERA SANDRA MARCELA  
 QUITO  
 02  
 02/09/1974  
 QUITO  
 02  
*Sandra Herrera Garcia*

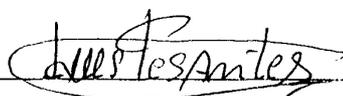
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CIUDADANIA 070007750-5  
 GARCIA HERRERA SANDRA MARCELA  
 QUITO  
 02  
 02/09/1974  
 QUITO  
 02  
*Sandra Herrera Garcia*



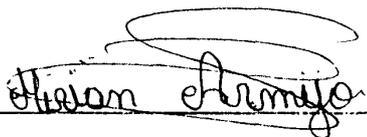
1 que les fue a los comparecientes íntegramente por mis señalamientos  
2 éstos se ratifican y firman conmigo de todo lo que se les ha  
3  
4

5   
6 **JUAN FIDEL ARMIJOS ORELLANA**  
7 C. C. No. 070096349-9  
8

9  
10   
11 **ARCELIO DE JESÚS ARMIJOS ORELLANA**  
12 C. C. No. 0700612724  
13

14  
15   
16 **LUIS HERMIDES PESANTEZ PANDO**  
17 C. C. No. 0700949266  
18

19  
20   
21 **LUIS ÁNGEL AGUILAR PEÑARRETA**  
22 C. C. No. 070149378-5  
23

24  
25   
26 **MIRIAM DEL CISNE ARMIJOS PINEDA**  
27 C. C. No. 070283938-2  
28

Continúan firmando...



1 Mas.....

2

3

4

  
\_\_\_\_\_

5 **SANTIAGO MANUEL ROMERO ULLAURI**

6 C. C. No. 070007750-6

7

8

9

10

11

12


13

14

15

16

**SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este SEGUNDO TESTIMONIO CERTIFICADO, que sello, firmo y rubrico en TRECE Fojas útiles en el lugar y fecha de su celebración.-----**

17

18

19

20

21



22

23

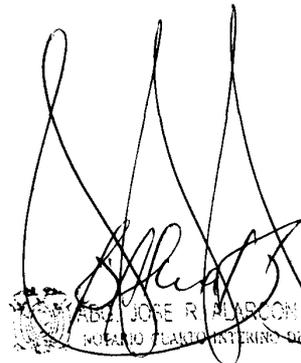
24

25

26

27

28

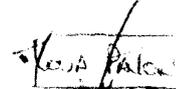

RA/

**ZÓN:** Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 06. M. DIC.- 0334. el 15 de Diciembre del 2006, dictada por el **DR. NECKER FRANCO MALDONADO**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota de la aprobación de la Escritura Pública la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA MINERA AUSTROGOLD C. LTDA.**, otorgada ante mi, el 30 de Agosto del 2006.-

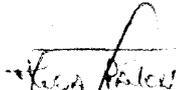
**Machala, 19 de Diciembre de 2006**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Dr. Necker Franco Maldonado', written in a cursive style. The signature is enclosed within a simple, hand-drawn oval border.

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.06.M.DIC.0334, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 15 de Diciembre del 2.006; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.111 y anotada en el Repertorio bajo el No. 2.957.- Machala, a veintidós de Diciembre del dos mil seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

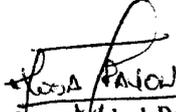
  
**Dra. Rosa Isabel Pavón Durán**  
REGISTRADORA MERCANTIL  
SUPLENTE DEL CANTÓN MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintidós de Diciembre del dos mil seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-x-x-x-x-x-x-

  
**Dra. Rosa Isabel Pavón Durán**  
REGISTRADORA MERCANTIL  
SUPLENTE DEL CANTÓN MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes

referida y una copia de la Resolución que aprueba  
la Constitución de la Compañía **MINERA AUSTROGOLD C. LTDA.**-  
Machala, a veintidós de Diciembre del dos mil seis.-  
El Registrador Mercantil Suplente.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

  
Dra. Rosa Isabel Pavón Durán  
REGISTRADORA MERCANTIL  
SUPLENTE DEL CANTON MACHALA